



"GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 431-2015-GRA/GR

Ayacucho, 02 JUN 2015

VISTO; el Oficio N° 474-2015-GRA/GRI-SGSL-SG, del 23 de abril del 2015, Carta N° 03-2015-HBAS/S.O; Decretos Nros. 3574-2015-GOB.REG-AYA./GG-GRI, 2203-2015-GRA/GGR/GRI-SGSL y 2124-2015-GRA/GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en cincuenta y siete (57) folios, sobre aprobación de Expediente del Adicional de Obra N° 01; y

CONSIDERANDO:

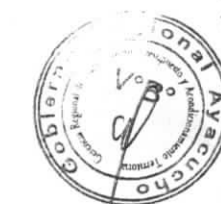
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constatación de la supervisión de obra;

Que, el Proyecto de actividad Meta 003 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO SAN MIGUEL (Km 00+000 Al Km 11+513) DISTRITOS DE TAMBO Y



45

SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR REGION AYACUCHO", la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, el Expediente Técnico de la obra en mención fue aprobado en el año 2014, mediante Resolución Gerencial Regional N° 077-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 27 de mayo del 2014, del Proyecto de actividad Meta 003 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO-SAN MIGUEL (KM. 00+000 AL KM. 11+513) DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL-PROVINCIA DE LA MAR-REGION-AYACUCHO", por un monto de S/. 1'833,486.36 (Un Millón Ochocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis 36/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N°044-2015-GRA/GRI/SGO-OAB-RO, de fecha 17 de abril del 2015, el Residente de obra Ing. Osman Añños Berrocal, hace de conocimiento sobre el Expediente de Presupuesto Adicional de Obra N° 01, para su aprobación, donde es remitido a la Sub Gerencia de Obra, y así mismo es participado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, para su opinión Técnica de la Supervisión externa; mediante Carta N°03-2015-HBAS/S.O, de fecha 21 de abril del 2015, el Supervisor de obra, remite la opinión favorable sobre el Expediente de Presupuesto Adicional de Obra N° 01; las causas que genera el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 se detallan lo siguiente: la obra se reinició el día 02 de febrero del 2015, donde se tramitó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, el mismo que venció el 30 de Abril del 2015; En el mes de Febrero del 2015, se realizaron trabajos entre las progresivas KM 0+000 al KM 1+080, y para el mes de Marzo del 2015, se desplazó las maquinarias hasta la Progresiva KM 8+200, para continuar con los trabajos de acuerdo al calendario actualiza de ejecución de obra, encontrando impedimento de parte los pobladores de Llausa, Barbecho y Huatasocos; los mismos que manifestaron que en la progresiva KM 8+200, inicia la bifurcación por el lado derecho, para llegar a la localidad de San Miguel, uniendo las poblaciones de Llausa, Barbecho, Huatasocos y otros; donde estos pobladores no permitieron la ejecución de los trabajos en el tramo mencionado; cuya partida consiste básicamente en la ampliación de la plataforma de la carretera, negándose a ceder sus terrenos para el cumplimiento de las partidas que comprende la obra; Se suma a esto que se tiene la presencia de quebrada denominada "IWIN", ubicado en la progresiva KM 10+160 donde se producen huaycos en la temporada de lluvias (entre Diciembre y Febrero) de todos los años, que arrastra gran cantidad de lodo y piedras, afectando un tramo aproximado de 180 m. de la plataforma de la carretera, dejándolo intransitable; por lo tanto los transportistas utilizan la vía alterna para llegar a San Miguel, la misma que inicia en la Progresiva KM 8+200 uniendo las poblaciones de Llausa, Barbecho, Huatasocos y otros. Por lo expuesto se solicita la Aprobación del expediente Técnico de la Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante el Oficio N° 474-2015-GRA/GRI-SGSL-SG, de fecha 23 de abril del 2015, es remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con el Decreto N° 3574-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, es remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y Decreto N° 2203-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar el Expediente Adicional de Obra N° 01 del Proyecto de actividad Meta 003 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO-SAN MIGUEL (KM. 00+000 AL KM. 11+513) DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL-PROVINCIA DE LA MAR-REGION-AYACUCHO", por un monto de S/. 201,513.64 (Doscientos Un Mil Quinientos Trece



con 64/100 Nuevos Soles); y se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución N° 084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Adicional de Obra N° 01 del Proyecto de actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA TAMBO SAN MIGUEL (Km 00+000 Al Km 11+513) DISTRITOS DE TAMBO Y SAN MIGUEL - PROVINCIA DE LA MAR REGION AYACUCHO", por un monto de S/. 201,513.64 (Doscientos Un Mil Quinientos Trece con 64/100 Nuevos Soles); importe programado en el plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal del Año 2015, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Wilfredo Escorima Nuñez
WILFREDO ESCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR